



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE UN LOCAL MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE BARRA-BAR EL DIA 1 DE ENERO 2022 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE NOCHEVIEJA Y 20 DE ENERO DE 2022 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA DE SAN SEBASTIAN.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**Descripción del objeto del contrato**

Objeto del contrato:

La concesión de la gestión del servicio de barra de bar para los días 1 de enero de 2022, con motivo de la celebración en nuestra localidad de la Nochevieja, y para el día 20 de enero de 2022, con motivo de la celebración de la fiesta local de San Sebastián, ambas en el local municipal denominado Salón Social El Costechal.

Necesidad a satisfacer:

La prestación del servicio de barra de bar los días 1 y 20 de enero de 2022  
Estará abierto los días señalados, con horario mínimo de:  
Día 1 de enero de 2022:  
Noche de 01:00 a 07:00 horas.  
Día 20 de enero de 2022:  
Tarde de 18:00 a 22:00 horas.  
Noche de 00:30 a 06:00 horas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26TRAM de febrero de 2014.

**Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000	GESTION DE SERVICIOS Y BARES

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que toda persona y empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor propuesta económica de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.





### CLÁUSULA TERCERA. publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia el anuncio de la licitación estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia en la web de la Entidad Local Menor [www.escarrilla.es](http://www.escarrilla.es) y en los tabloneros de anuncios de la localidad.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

**El precio del contrato**, cantidad mínima a pagar a la Entidad Local Menor, es, por tanto:

- 150,00 € al que se adicionará el IVA por valor de 31,50 €, lo que supone un total de 181,50 €.

Mejoras, al alza.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La **Duración del contrato** será de dos días, el 1 y 20 de enero de 2022.

### CLÁUSULA SEXTA. Pago del Contrato

El pago a la ELM de Escarrilla el precio del contrato, deberá realizarse antes de las 12:00 horas del día 30 de diciembre de 2021.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1.** La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2.** La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.





Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**3. La solvencia del empresario:**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**Lugar y plazo de presentación de ofertas**

**Presentación Manual**

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los posibles licitadores de este contrato deberían darse de alta en el Registro de licitadores y por la especialidad de la contratación dificultaría la misma.

La justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Las ofertas se presentarán en el Registro General de la ELM de Escarrilla con domicilio en Ctra. de Francia nº 16 22660-ESCARRILLA (HUESCA), en horario de 08:00 A 15:00 h hasta el día 3 de diciembre de 2021.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a [ayuntamiento@escarrilla.es](mailto:ayuntamiento@escarrilla.es), en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **sobre cerrado**, firmados por el candidato, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR PARA NOCHEVIEJA Y FIESTA DE SAN SEBASTIÁN 2022.**





Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Si es persona física, fotocopia DNI compulsada. Si es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución e la sociedad y de Poder bastante.
- b) Declaración responsable de no concurrir en prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Oferta económica, de acuerdo con el modelo de proposición.
- d) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra riesgos profesionales.
- e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
- f) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que se puedan producir a terceros dentro del Bar-cafetería e instalaciones.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación**

El criterio de adjudicación es único: mejor oferta económica.

En caso de empate, entre dos o más licitadores, la determinación del adjudicatario se realizará según la fecha de registro, proponiéndose al licitador que antes hubiera presentado su oferta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Se procederá a la convocatoria de la Mesa dentro del mes de diciembre de 2021 mediante Decreto de Alcaldía, conformando la mesa de contratación los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- **Vocales:**
  - La Secretaria municipal.
  - Un miembro de la Junta Vecinal.
- **Secretaria:**
  - Empleado municipal.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser notificada a los candidatos o licitadores.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **OTROS DERECHOS Y OBLICACIONES**

El adjudicatario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los pliegos de condiciones. En todo caso la Entidad Local Menor conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

El adjudicatario tendrá derecho a la explotación del "de la barra de bar para la celebración de la Nochevieja y fiesta de San Sebastián" a su riesgo y ventura,





viniendo obligado a obtener las licencias correspondientes si fueran necesarias.

La barra de bar de las fiestas deberá permanecer los días señalados, con horario mínimo de:

Día 1 de enero de 2022:  
Noche de 01:00 a 07:00 horas.  
Día 20 de enero de 2022:  
Tarde de 18:00 a 22:00 horas.  
Noche de 00:30 a 06:00 horas.

**El adjudicatario deberá abandonar y dejar libre, a disposición de la ELM de Escarrilla, el espacio utilizado en perfecto estado de limpieza, una vez finalizado el plazo de concesión.**

El adjudicatario será el único responsable de las deudas de todo tipo contraídas en el desarrollo de la gestión, así como de las sanciones que en materia de Sanidad, Comercio y Orden público... pudieran imponerse por los organismos competentes, sin que en ningún caso pueda exigírselas a la ELM de Escarrilla.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Subcontratación y cesión**

No se autoriza la cesión o subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

Además, será causa de resolución del contrato la existencia de deuda con las Sociedades dependientes de la Entidad Local Menor.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una







seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## ANEXO A: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_,

D.N.I. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, para el contrato de concesión del servicio de la barra de bar para la celebración de la Nochevieja y fiesta de San Sebastián 2022, ofrece el siguiente precio:

- Oferta: \_\_\_\_\_€. IVA excluido.

Asimismo, se compromete a la gestión del servicio en las condiciones especificadas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Escarrilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.021.







## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y móvil n.º \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para el contrato de concesión del servicio de la barra de bar para las fiestas de Escarrilla 2019.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

